



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2021-00087-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese poder especial otorgado por entidad demandante, a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, conforme lo previene el Artículo 74 del CGP, en concordancia con lo previsto Decreto 806 de 2020. Lo anterior, por cuanto en el aportado junto con el escrito de solicitud, se indican los nombres de unas personas diferentes a la deudora SYLVIA ALESSANDRA ORTIZ CARDENAS.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB